

## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés.

### **EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220032200**

El señor CHRISTIAN EDUARDO RODRIGUEZ SOTO en su calidad de promotor pone en conocimiento la admisión a trámite de reorganización de **CONEXIÓN LINFER S.A.S** según providencia de apertura de fecha 9 de febrero del año 2023 proferido por la Superintendencia de Sociedades cons. 25 y 26, por tanto conforme lo normado en el art. 70 de la ley 1116 de 2006 se pone en conocimiento a la parte demandante a fin de que manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudores solidarios. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra el garante(s) o deudor(es) solidario(s).

En este orden de ideas, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, por tanto, no hay lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización y sobre las ya practicadas deben quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

Por lo anterior que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C. DISPONE:

1.- NO CONTINUAR el trámite **ejecutivo** en contra de la sociedad **CONEXIÓN LINFER S.A.S** por razón de la REORGANIZACION.

2.- Se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad de la sociedad **CONEXIÓN LINFER S.A.S** para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de reorganización que tramita la Superintendencia de sociedades. De existir dineros embargados que correspondan a la sociedad en reorganización es del caso ordenar su entrega a la precitada sociedad conforme se dispuso en el literal d) del numeral séptimo de la providencia de admisión a trámite de insolvencia de que trata

el decreto 772 de 2020, realícese la conversión y/o fraccionamiento de los depósitos judiciales si a ello hay lugar. OFICIESE.

3.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y COMPULSENSE COPIAS DEL PROCESO para que sean remitidas a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - VIA virtual.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4e074d4a41795f6a15ee588b78e86076985c2376f8cf948433bda1d42f0bc7**

Documento generado en 08/05/2023 08:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>